

INSPECCIONES TRIBUTARIAS:

PRESENCIA DE LA INSPECCIÓN.

ACCESO A DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA.

DOMICILIO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO.

ACCESO A ORDENADORES Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

RECOMENDACIONES.

Cada vez es más frecuente que, por sorpresa, **la Inspección Tributaria se presente en el domicilio, en la sede de la actividad económica o en las oficinas del contribuyente**, y comience sus actuaciones desde ese momento, solicitando su entrada en las dependencias de su empresa e intentando recibir información de los programas informáticos de contabilidad y gestión.
¿Puede hacerlo?, la respuesta es SÍ, pero...

- **ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA**

El Administrador o representante **no está obligado a consentir sin más el acceso**, puede oponerse al mismo de forma cortés y razonada, solicitando que conste sus manifestaciones de oposición a la entrada en diligencia escrita. Si el Inspector presenta una **autorización del Delegado de Hacienda o del Director del Departamento de Inspección, no se puede impedir la entrada** a las dependencias a las que se quiera acceder.

De la misma forma **no se podrá negar la entrada** si la Inspección aporta una **Orden Judicial**.

- **DOMICILIO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO**

Aquel indispensable para **administrar, dirigir y gestionar la empresa**, donde radique la contabilidad, los libros contables, los ordenadores y sistemas informáticos... para acceder al mismo, la Inspección necesita de una **Orden Judicial**. (Procure, si es posible, tenerlo delimitado dentro del espacio físico donde desarrolle su actividad).

- **ZONAS ABIERTAS AL PÚBLICO Y ZONAS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD COMERCIAL O LABORAL**

Si la Inspección aporta una **autorización** del Delegado de Hacienda o del Director de Departamento de Inspección, **no se podrá negar la entrada** a estas zonas. En todos los casos, en los que se pretenda la entrada por parte de la Inspección, **solicite ver la autorización u Orden Judicial**, y exija que sus manifestaciones consten por escrito. **Solicite la presencia de su asesor fiscal**, antes de iniciar las actuaciones por parte de la Inspección.

Recuerde que, **si presta su autorización y consiente la entrada de forma voluntaria, no podrá alegar posteriormente ilegalidad de la misma.**

- **ACCESO A DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS**

¿Puede la Inspección acceder libremente a los ordenadores, programas de contabilidad y gestión, archivos informáticos, ...?

La normativa fiscal SÍ contempla esta posibilidad, siempre que estén relacionados con la actividad objeto de comprobación, **incluso tiene la capacidad para tomar medidas cautelares** de precinto, incautación de equipos electrónicos, ...

Si se presenta esta circunstancia **solicite a la Inspección la autorización adicional motivada que justifique la necesidad de acceder** a los dispositivos informáticos de almacenamiento de datos, programas, ordenadores, ... no es conveniente consentir y permitir el acceso libre, manifieste, de forma cortés, su oposición y vea que consta por escrito en la oportuna diligencia.

El **derecho a la protección del entorno virtual**, está reconocido por los Tribunales (derecho a la intimidad, al secreto de las comunicaciones, a la protección de datos). Salvo que el contribuyente consienta el acceso, **siempre es necesaria una autorización judicial** para poder acceder a los dispositivos informáticos, en la que se especifiquen y motiven las razones que legitimen el acceso a dicha información.

RECOMENDACIÓN:

Si la Inspección Tributaria se presenta en su domicilio o en su empresa y pretende iniciar actuaciones de comprobación de forma inmediata, actúe con inteligencia:

- ✓ **Recíbele cortésmente e indíqueles que les muestren su identificación y la justificación de la actuación de Inspección.**
- ✓ **Recuérdale a la Inspección que tiene derecho a la presencia de su asesor fiscal, solicite su presencia y vea que la misma consta por escrito (en muchos casos la Inspección habla con el asesor y acepta una espera razonable).**
- ✓ **Indique a la Inspección que le muestre la autorización del Director del Departamento o del Delegado de Hacienda para entrar en sus dependencias. Si no existe, no consienta la entrada y manifieste su oposición comprobando que la misma figure por escrito. No firme absolutamente nada que pueda ser usado como prueba de consentimiento por su parte.**
- ✓ **Si la Inspección pretende entrar en su Domicilio Constitucionalmente protegido, privado o de su empresa, solicite que le entreguen la oportuna Orden Judicial, si no existe, opóngase a la entrada, no consienta voluntariamente la entrada.**
- ✓ **Si la Inspección tiene autorización u Orden Judicial para la entrada, indíquele que le perturben lo más mínimamente posible el desarrollo de su actividad.**
- ✓ **Si se pretende el acceso a ordenadores, programas de contabilidad, de gestión, archivos informáticos, ... solicite la autorización judicial que lo permite y vea que está motivada.**
- ✓ **Si, a pesar de toda su oposición, la Inspección accede a los dispositivos informáticos, incauta los mismos, los precinta, ... opóngase y vea que esta oposición figura por escrito en la Diligencia oportuna.**
- ✓ **Al final de la actuación de la Inspección, lea con atención la Diligencia de la visita, exija que se incluya cualquier manifestación que Vd. quiera realizar y evite cualquier expresión que pueda parecer autorización o consentimiento por su parte.**

En **L.A. ROJI ASESORES TRIBUTARIOS**, le asesoramos y asistimos en cualquier procedimiento o proceso de comprobación e inspección tributaria, dándole la consideración e importancia que merecen.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

**Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí**

Remitido por: Vanessa Esteve